

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-000370-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADA	LUZ MARIA GIRALDO GOMEZ

Se agrega la citación para la notificación personal de la demandada, pero la misma no puede tenerse como válida, toda vez que la información allí contenida es imprecisa, en la cual se indica que la providencia a notificar es del 26 de agosto 2021, cuando la fecha en que se libró mandamiento de pago contra la señora GIRALDO GOMEZ fue el 13 de julio de 2021. En consecuencia deberá intentarse nuevamente el trámite con la información y los lineamientos previstos en el artículo 291 del CGP.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, materializar la notificación en debida forma a la demandada, SO PENA DE DARSE POR TERMINADO ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>162 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG

